

Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 14-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
ESCUINTLA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SIPACATE, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Valor 5,252, Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS) 2,324, Unidad Nacional De La Esperanza (UNE) 175, Visión con Valores (VIVA) 318, Cabal 19, Podemos 37, Mi Familia 5.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



Tribunal Supremo Electoral



Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SIPACATE del departamento de ESCUINTLA.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos EDGAR ADAN VELASQUEZ ALEMAN y JOSE MANUEL HERNANDEZ FIGUEROA, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano RUBEN CARDENAS ORTEGA, cuya planilla obtuvo CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (5,252) votos válidos y fue postulada por: VALOR.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE LUIS MURALLS ZEPEDA.
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEGUNDO: ILCY MARICELA MARROQUIN MEJIA DE YANES.
Postulado por: VALOR

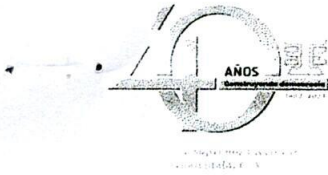
CONCEJAL TERCERO: GUILLERMO FLORIAN
Postulado por: VALOR

CONCEJAL CUARTO: EDNA SUCELY VASQUEZ MORALES DE BAUTISTA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FRANKIE ADAM RAMIREZ HERRERA
Postulado por: VALOR

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MAURICIO ERNESTO QUINTANILLA
MEMBREÑO





Tribunal Supremo Electoral



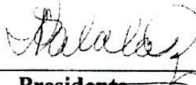
Postulado por: VALOR

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

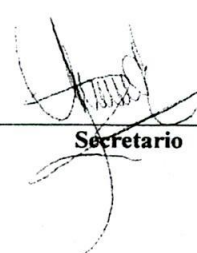
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA el día veinte de julio de dos mil veintitres.

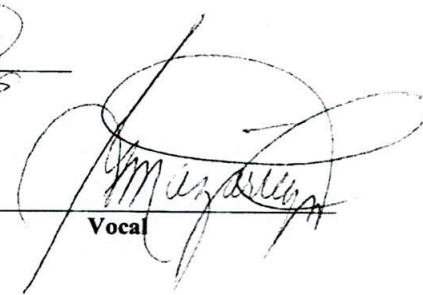
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

